

Proceso: Verbal de Pertenencia – Solicitud de Amparo de Pobreza
Demandante: Fabio de Jesús Cano Marín.
Demandados: Herederos de Luz Marina Ríos Ortiz y Otros.
Rad: 170424089-002-2022-00154-00.

CONSTANCIA: En el presente proceso Verbal de Pertenencia una de las herederas de la señora Luz Marina Ríos Ortiz, la señora FRANCY MARIANA VILLEGAS RIOS se notificó personalmente de la demanda y en su contestación solicitó amparo de pobreza. Sírvase Proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1077

Dentro del Proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido a través de apoderado judicial por el señor FABIO DE JESUS CANO MARIN C.C. 4.347.414 en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUZ MARINA RIOS ORTIZ; ALEJANDRA VILLEGAS ORTIZ; MARIA GEORGINA RIOS ORTIZ Y PERSONAS INDETERMINADAS. Se procede a resolver sobre la solicitud de Amparo de pobreza impetrado por la señora FRANCY MARIANA VILLEGAS C.C. 1.054.919.365, quien solicita se le asigne un abogado con el fin de ser representada por el para tramitar y llevar hasta su culminación este proceso donde funge como heredera de la señora Luz Marina Ríos Ortiz.

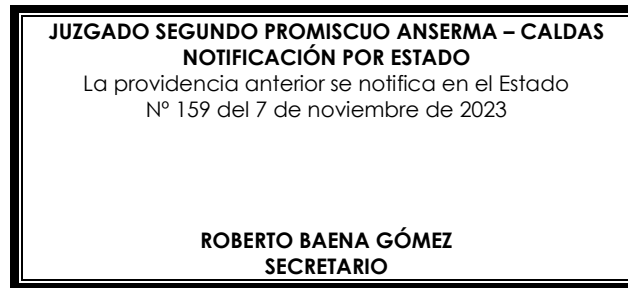
El Código General del Proceso, en sus arts. 151 a 158, regula el Amparo de Pobreza y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Procede el despacho a designar apoderado judicial al abogado FABIO ANDRES GARCIA RAMIREZ, a quién se le comunicará su nombramiento y se le otorgará el plazo de tres días (Art. 154 del CGP) para manifestar su aceptación o para presentar prueba del motivo que justifique su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**

Proceso: Verbal de Pertenencia – Solicitud de Amparo de Pobreza
Demandante: Fabio de Jesús Cano Marín.
Demandados: Herederos de Luz Marina Ríos Ortiz y Otros.
Rad: 170424089-002-2022-00154-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ad2c914f2e29f0f81daf0e6663abcb4caf35158bb66002dd7219f71e09d1f96**

Documento generado en 03/11/2023 04:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>